"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 00191-2024-MPM/GM

Ayaviri, 26 de abril de 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.º 4836-2023 -MPM-A/TD, presentado por el administrado Sr. Alberto Esperilla Itusaca; Informe Técnico N° 021-2023-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, Informe N° 0378-2023-MPM-A/GDEL-DHM; Opinión Legal N° 0122-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";*

Que, A través de la solicitud s/n, contenida en el expediente administrativo N.º 4836-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, el administrado Alberto Esperma ltusaca, en su condición de Gerente de la **"Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. - EMTRAHT S.R.L.",** solicita permiso de operación de ruta para prestar el servicio de transporte de pasajeros e nivel interdistrital en la ruta Ayaviri - Huamanruro - Macarí y viceversa, con una flota vehicular de seis (6) unidades vehiculares con placas de rodaje: **A3Q-961, A3U-795, Z4T-967, Z2T-070, XlG-711 y ZDX-969**. Para ello, refiere que adjunta los documentos necesarios, tales como: copia del DNls, copia de vigencia de poder, copia de la partida registral, recibo por derecho de pago, copia del testimonio de escritura pública de constitución de la empresa, SOAT de las unidades vehiculares, ficha RUC, copia de estudio de mercado, logotipo y color identificatorio de la empresa en foto, cuadro directivo, croquis e información de ruta, copia del certificado de inspección técnica vehicular, entre otros.

Que, mediante Informe Técnico N.º 0021-2023-SGTCV-MPM-A de fecha 21 de junio de 2023, el Subgerente de Transporte y Circulación Vial, haciendo referencia, entre otros, al artículo numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que después de realizar la evaluación de los requisitos para otorgar el permiso de operaciones, de acuerdo al Reglamento antes citado y al artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM-A, concluye que, la **"Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. - EMTRAHT S.R.L.",** cumple con los requisitos establecidos, declarando técnicamente procedente el permiso de operaciones para prestar el servicio de transporte de personas a nivel interdistrital en la ruta: Ayaviri - Huamanruro - Macarí y viceversa, con una flota de seis (6) unidades vehiculares detalladas en el cuadro contenido en el citado informe, por un periodo de dos (2) años, conforme a la Ordenanza Municipal citada anteriormente.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante el Informe N.º0378-2023-MPM/GDEL-ECC, de fecha 22 de junio de 2023, en relación a la solicitud de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital presentado por el administrado Alberto Esperilla Itusaca, refiere que el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial ha concluido que es procedente dicha petición por cuanto cumple con los requisitos exigidos; no obstante, remite el presente expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir la opinión legal que corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 0122-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 24 de abril de 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente, otorgar, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte publico regular de personas a nivel interdistrital a favor de la "Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. - EMTRAHT S.R.L.", por un periodo de vigencia de dos (2) años, computados desde la fecha de emisión de la resolución que corresponda,

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, que disponen: *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)"* y *"El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)"*, respectivamente;

Que, el numeral 1.1., 1.2. y 1,7. inciso 1 del artículo 81 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, las siguientes:

> *"1.1. Normar, regular y planificar **el transporte terrestre,** fluvial y lacustre a **nivel provincial.***
> *1.2. Normar y regular el servicio público de **transporte terrestre urbano e interurbano** de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.*
> *(...).*
> *1.7. **Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."*** (Énfasis y subrayado agregado).

Que, dicha función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, concuerda con el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece la competencia de gestión de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre para *"Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; **así como otorgar permisos o autorizaciones** en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos"* (Énfasis y subrayado agregado); norma a su vez en consonancia con el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que señala: *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, **para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción** (...) **Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente."*** ;

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de las municipalidades provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público dentro de su respectiva jurisdicción y que estas se desarrollen de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y normas locales[1] sobre la materia;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo No 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en relación a los criterios de clasificación del servicio de transporte por la naturaleza de la actividad realizada establece que: *"Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto se clasifica en: (...) 7.1 Servicio de transporte público de personas"* concordante con el numeral 49.1 del artículo 49° de la misma norma, que señala: *"Sólo la autorización y habilitación vigentes permiten según sea el caso: 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto (...)"*;

Que, los requisitos también han sido compilados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar que, a su vez, fueron sintetizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar[2] en el procedimiento con código: PA1875FB9A (antes número 074) denominado *"permiso y/o renovación de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital", estableciendo los requisitos siguientes: "1.- Solicitud con carácter de Declaración jurada. 2.- Vigencia de poder (Gerente). 3.- Copia de Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica, inscrita en Registros Públicos. 4.- Copia de Certificado de SOAT o CAT vigente 5.- Copia RUC activo y comprobante de pago PDT 6.- Estudio de mercado. 7.- Logotipo y color identifica torio de la Empresa en Foto. 8.- Cuadro Directivo. 9.- Nómina vehicular (Documentado). 10.- Croquis e información de la ruta: Origen, destino, itinerario, distancia, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de salida. 11.- Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente cuando correspondan) 12.- Pago por derecho de trámite.";*

Que, el artículo 51 ° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las clases de autorizaciones: "Clases de autorizaciones. Las autorizaciones que expedirá la autoridad competente son: 51.1 Autorización para el servicio de transporte regular de personas. 51.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas. 51.3 Autorización para el servicio de transporte internacional. 51.4 Autorización para el servicio de transporte de mercancías. 51.5 Autorización para el servicio de transporte mixto. 51. 6 Autorización para el

[1] Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar.
[2] Aprobado por la Ordenanza Municipal N.° 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM- MPM/A de fecha 27 de diciembre de 2022 y publicado el 9 de mayo de 2023.

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

servicio de transporte privado de personas. 51. 7 Autorización para el servicio de transporte privado de mercancías 51.8 Autorización para operar como agencia de transporte de mercancías.

Que, de esta manera, el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, estable una serie de requisitos que debe cumplir una persona natural o jurídica que desee obtener autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas; los mismos que han sido compilados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.° 022- 2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar, que en relación a la autorización para la prestación del servicio de transporte publico regular de personas en una o más rutas, establece y/o exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: "Articulo 14.- Requisitos para solicitar la autorización de servicio La persona jurídica que desee obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte publico regular de personas, en una o más rutas, acordes a lo establecido en Plan regulador de Rutas y los estudios técnicos realizados por la SGTCV, deberá presentar mediante su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de Declaración jurada, adjuntando los requisitos siguientes:

14.1. Hoja de resumen de la empresa, en la que se consigne:

a) La razón o denominación social.
b) El número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
c) El domicilio legal y la dirección electrónica de la empresa.
d) El nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registra/ de la empresa y de las facultades del representante legal.
e) A la indicada hoja de resumen se deberá sería/ar el número de documento de pago de la tasa correspondiente y acompañar la documentación y/o prueba suficiente que acredite cada uno de los puntos contenidos en ella.

14.2 Copia simple del estatuto socia/y copia de la partida registra/ de la empresa donde se establezca como principal actividad de la sociedad la prestación del servicio de transporte público regular de personas.

14.3 Declaraciones Juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no encontrarse condenados por la comisión del delito de Tráfico ilfcito de Drogas, lavado de activos, perdida de dominio o delito tributario.

Las declaraciones juradas también son de prestación obligatoria para los directores, representantes legales y administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa.

14.4 Declaraciones juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no haber sido declarados en quiebra, estar incursos en un proceso concursal, o estar sometidos a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes. Esta prohibición es aplicable a los directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o Empresa autorizada. Las declaraciones juradas también son de presentación obligatoria para los directores, representantes legales, administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa autorizada. Tratándose de contratos de consorcio, los representantes legales, directores y administradores de los consorciados de la persona jurídica solicitante también deberá presentar declaraciones juradas conforme a lo establecido en el presente numeral.

14.5. Relación de los conductores y cobradores debidamente registrados en la SGTCV con los que prestará el servicio, adjuntando copia del récord de conductor. De conformidad con las condiciones de permanencia exigidas en la presente ordenanza.

14.6 La relación de los vehículos con los que prestará el servicio acreditando el 100% de la flota requerida para prestar el servicio en la ruta solicitada. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la presente ordenanza y complementariamente los que se definan en los estudios técnicos que desarrolle la SGTCV dentro del Plan Regulador de rutas.

14. 7 Copias simples de las tarjetas de identificación vehicular en las que conste la propiedad de los mismos, en caso de arrendamiento financiero u operativo presentar adicionalmente el Testimonio, en original o copia simple, de la escritura pública otorgada por una entidad supervisada por la SBS o por la SMV, asimismo deberá indicar el nombre del Notario ante el cual se extendió la Escritura y el plazo de duración del contrato. Según corresponda, copia simple de los contratos de vinculación suscrito por los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.

14.8 Copias simples de los certificados del SOAT o CAT y copias simples de las pólizas de seguro por responsabilidad civil frente a terceros.

14.9 Copia simple de los certificados de Inspección Técnica Vehicular complementaria de los vehículos que integran la flota que se presenta, cuando corresponda.

14.10 Declaración Jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte publico de ámbito provincial, y de no encontrarse sometido a una de medida de suspensión precautoria del servicio.

14.11 Presentar un estudio técnico para el otorgamiento de ruta en impreso y en digital, el cual deberá contar con los diversos planes funcionales y de operación de la ruta que, como mínimo, será establecido por la SGTCV de acuerdo

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

con los estudios técnicos que desarrolle dentro del marco del Plan Regulador de Rutas. El estudio deberá estar debidamente refrendado por un profesional en Ingeniería de Trasporte Colegiado y habilitado o especialista en Transporte debidamente acreditado.

Que, dichos requisitos también han sido sintetizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar-, específicamente en el procedimiento con código: PA1875FB9A (antes número 74) denominado *"permiso y/o renovación de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital"*, estableciendo los requisitos siguientes: *"1.- Solicitud con carácter de Declaración jurada. 2.- Vigencia de poder {Gerente). 3.- Copia de Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica, inscrita en Registros Públicos. 4.- Copia de Certificado de SOAT o CAT vigente 5.- Copia RUC activo y comprobante de pago PDT 6.- Estudio de mercado. 7.- Logotipo y color identifica torio de la Empresa en Foto. 8.- Cuadro Directivo. 9.- Nómina vehicular (Documentado). 10.- Croquis e información de la ruta: Origen, destino, itinerario, distancia, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de salida. 11.• Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emiten te cuando correspondan) 12.- Pago por derecho de trámite."*.

Que, por otro lado, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar, respecto de la vigencia de la autorización establece: *"(...) la autorización de servicio **otorgada tendrá una vigencia de hasta (02) dos o (03) tres años** y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente Ordenanza y las obligaciones dispuestas por la SGTCV"* (Énfasis y subrayado agregado); así también el inciso 25.1.1 y 25.1.3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2017- MTC, en relación a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre señala lo siguiente:

"Artículo 25. Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre

*25.1 La antigüedad máxima de **permanencia** de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente:*

25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

(...)

25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial. (Énfasis y subrayado agregado);

Que, la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo en el servicio de transporte público de personas en el ámbito de la provincia de Melgar, ha sido ampliada a través de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar, misma que en su numeral 25.3 de su artículo 25 dispone que: *"25.3 La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio de transporte publico regular de personas en la MPM será de veinte (20) años, contados a partir del (1) de enero del año siguiente al de su fabricación"*. (Énfasis y subrayado agregado);

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente, se tiene que las unidades vehiculares ofertadas por el transportista no deberían superar la antigüedad máxima de permanencia de 20 (veinte) años computados desde el año siguiente de su fabricación; así pues, conforme se tiene de la revisión y/o verificación de las Tarjetas(s) de Identificación Vehicular, las seis (06) unidades vehiculares ofertadas no superan los veinte años de antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte;

Que en el presente caso, teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente, se tiene que las seis (6) unidades vehiculares ofertadas por la "Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. - EMTRAHT S.R.L.", una vez que ingresen al servicio de transporte público regular de personas, no deben superar la antigüedad máxima de permanencia de 20 (veinte) años en el servicio de transporte público, computados desde el año siguiente de su fabricación, aspecto que deberá tenerse en cuenta en las solicitudes de renovación que se presenten en su oportunidad.

Que, conforme a la revisión y evaluación técnica efectuada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, la "Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L.- EMTRAHT S.R.L.", cumple con los requisitos establecidos en las normas mencionadas precedentemente; siendo ello así, resulta viable otorgar el permiso de operación para para prestar el servicio de transporte regular de personas a nivel interdistrital en la ruta: Ayaviri - Huamanruro - Macarí y viceversa; debiendo habilitarse una flota vehicular ofertada de seis (6) unidades vehiculares con placas de rodaje: A3Q-961, A3U-795, Z4T-967, Z2T-070, XlG-711 y ZDX-969, con una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de emisión de la resolución que corresponda, esto último en aplicación del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar.

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

Que, por otro lado, cabe precisar que, el periodo de la habilitación vehicular se extenderá hasta el término de la autorización, siempre que cumplan los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A; y, que durante dicho plazo el o los vehículos cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, esto último en aplicación del numeral 64.8 artículo 64, así como también el numeral 49.3 y 49.4 del artículo 49 y otros del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPM/A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se amplía, la delegación de facultades otorgadas, a través, de la Resolución de Alcaldía N.° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte publico regular de personas a nivel interdistrital a favor de la **"Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. - EMTRAHT S.R.L.", por un periodo de vigencia de dos (2) años, computados desde la fecha de emisión de la presente Resolución**, pudiendo renovarse por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- HABILITAR, una flota vehicular de seis (6) unidades vehiculares de la categoría M2 y/o M2-C3 con placas de rodaje: A3Q-961, A3U-795, Z4T-967, Z2T-070, XlG-711 y ZDX-969 a favor de la **"Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. - EMTRAHT S.R.L.",** para prestar el servicio de transporte publico regular de personas a nivel interdistrital, con una vigencia que será hasta el término del plazo del permiso de operación, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro

N°	PLACA	CATEGORÍA	AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	A3Q-961	M2	2009	TOYOTA	AYAVIRI-HUAMANRURO-MACARI Y VICEVERSA
2	A3U-795,	M2	2010	TOYOTA	
3	Z4T-967,	M2-C3	2010	JINBEY	
4	Z2T-070	M2	2011	BAWM	
5	XlG-711	M2	2009	TOYOTA	
6	ZDX-969	M2-C3	2023	CHANGAN	

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial** de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la "Empresa de Transportes Huamanga Tours S.R.L. EMTRAHT S.R.L.", "; además, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
1. *G.M.*
2. *G.A.G.*
3. *G.D.E.L.*
4. *S.G.T.yC.V.*
5. *U.T.I.*
6. *E.T. HUAMANGA*

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121